3 Arraigo

CONCEPTOS PREVIOS:

El arraigo es una oportunidad para todos aquellos extranjeros que llevan un cierto tiempo viviendo en España y que no han conseguido su Tarjeta de Residencia. Mediante este trámite, muchos de ellos podrán conseguir sus papeles.

Por diferentes causas, hay extranjeros que entraron en España con un Visado que se les caducó y no marcharon a su País. Que no pudieron renovar una Tarjeta de Residencia antigua que tuvieron hace tiempo, etc.

Para todos estos casos es para lo que sirve esta figura del arraigo, para arreglar la situación de todas estas personas que se han quedado a vivir y trabajar en España y que lo tienen que hacer de manera ilegal.

Existen 3 tipos diferentes de Arraigo según las causas. Cada uno de ellos, también establece unos requisitos distintos:

1. **Arraigo Social**
2. **Arraigo Laboral**
3. **Arraigo Familiar**

Aunque cada uno de ellos es distinto en cuanto a los documentos, requisitos y causas; **todos ellos tienen en común la forma de su PRESENTACIÓN EN LA OFICINA DE EXTRANJEROS.**

LOS PASOS DEL TRÁMITE SON LOS SIGUIENTES:

Para pedir el permiso de residencia y trabajo por arraigo, necesitarás pedir día y hora en la Oficina de Extranjeros de tu ciudad. Al pedir la Cita Previa, tienes que decir que la quieres pedir para solicitar un Arraigo.

Es muy importante que vayas el día y la hora que te hayan dado, y presentes todos los papeles que luego te señalaremos (Originales con su copia).

El tiempo que hay entre que pides la Cita y vas a presentar los documentos (tardan un mes aproximadamente), tiene que servirte para prepararlos bien y asegurarte que todos ellos están traducidos al español.

Cuando hayas presentado la solicitud, te darán un resguardo y en unos 3 meses, te enviarán una carta en la dirección que indiques, diciendo si el Gobierno acepta o no tu solicitud de arraigo.

Si en la carta resuelven que sí te dan la tarjeta, tienes que ir con esa carta a la comisaría que te digan para buscar la tarjeta.

Arraigo social

Si llevas más de tres años viviendo en España sin papeles, puedes pedir la Tarjeta de Residencia y trabajo inicial por esta vía, pero será imprescindible que por lo menos cumplas con los dos requisitos siguientes:

1. Tienes que poder probar que llevas viviendo en España tres años sin papeles (Lo mejor, con un Certificado de Empadronamiento).

2. Que conozcas a alguien que te quiera hacer un contrato de trabajo que dure al menos un año, puede ser de una empresa o de un hogar.

El trámite del arraigo no se iniciará si no se cumplen estos dos requisitos.

Es más fácil que te den la tarjeta si tienes un familiar residiendo legalmente en España, solo valdrán tu esposo/a, padres o hijos.

Si no tienes ninguno de estos familiares tendrás que ir al Ayuntamiento de tu barrio para que te den un documento que se llama "Informe de Inserción Social", pero recuerda, sólo en caso que no tengas uno de estos familiares.

El día de la Cita, tendrás que presentar los siguientes documentos:

- El contrato de trabajo de duración no inferior a UN AÑO
- Impreso de solicitud para extranjeros EX-01, rellenado y firmado. 2 copias
- Pasaporte en vigor (es importante que no caduque después de 4 meses del día de la cita, ya que entonces se tendría que renovar)
- Si tienes más de 18 años, certificado de antecedentes penales
- Los documentos que prueben que llevas viviendo en España desde hace tres años.
- Si tienes algún familiar de los mencionados antes, tienes que presentar los papeles que prueben que sois familia. Estas pruebas tienen que estar legalizadas por tu consulado. Si no tienes familiar, el Informe de Inserción Social.

- Si quien te hace el contrato es una empresa, también tendrás que llevar los papeles de la empresa, que son:
  - D.N.I. del empresario o representante de la empresa
  - C.I.F. de la empresa
  - Escritura de la empresa
  - Inscripción en la Seguridad Social (TA6 y TA7)

- Si es hogar:
  - D.N.I. del empleador y su declaración de la Renta del último año

Arraigo laboral

El arraigo laboral se da cuando el extranjero puede acreditar una permanencia en España no inferior a 2 años y además ha estado trabajando para alguien o alguna empresa de forma ilegal.

Así pues, podrás pedir este permiso de Residencia y Trabajo si cumples con dos estos requisitos:

- Tienes pruebas que llevas al menos 2 años viviendo en España
- Un Juez o la Inspección de Trabajo han reconocido que has estado trabajando de forma ilegal para una empresa española.

El día de la Cita, tendrás que presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud para extranjeros EX-01, rellenado y firmado. 2 copias
- Pasaporte en vigor
- Certificado de antecedentes penales del país de origen del extranjero o del país donde residió los últimos 5 años anteriores a la entrada en España.
- Acreditar la permanencia en España un mínimo de 2 años
- Acreditar la existencia previa de una relación laboral de duración no inferior a un año mediante una Resolución Judicial o Resolución Administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social que la acredite.

Arraigo familiar

Este tipo de arraigo se puede tramitar cuando el extranjero es hijo de padre o madre que fueron españoles pero que perdieron la nacionalidad.

Es decir, que para solicitar la Tarjeta de Residencia y Trabajo a través de esta vía, es necesario que cumplas estos requisitos:

- Que tu madre o tu padre hubieran sido españoles
- Que hubieran perdido la nacionalidad

El día de la Cita, tendrás que presentar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud para extranjeros EX-01, rellenado y firmado. 2 copias

- Pasaporte en vigor

- Si tienes más de 18 años, certificado de antecedentes penales

- Certificado Literal de nacimiento expedido por el Registro español correspondiente y acreditación documental de la pérdida de nacionalidad española

- Certificado de Nacimiento legalizado del extranjero para demostrar que es hijo de ese padre o madre que en su día fue español.